

Su guía al Programa de Recuperación de Medicaid



DADS Media Services 06P034 - Marzo de 2006
Publicación Núm. DADS-121

Programa de Recuperación de Medicaid

Medicaid es un programa del gobierno que paga los servicios de atención médica de personas con ingresos limitados. Algunos de estos servicios son para cuando las personas van envejeciendo. Medicaid paga los servicios que ayudan a las personas a permanecer en su propia casa. También paga para que las personas se muden a una casa para convalecientes, si eso es lo que necesitan.

Para ayudar a pagar dichos servicios de atención a largo plazo, todos los estados deben tener un Programa de Recuperación de Medicaid (MERP, por su sigla en inglés). Si usted recibe servicios de atención a largo plazo de Medicaid, el estado de Texas tiene el derecho de pedir que su propiedad testamentaria le devuelva dinero después de que usted fallezca. En algunos casos, es posible que el estado no le pida nada, y el estado nunca pedirá más dinero del que gastó en pagar por sus servicios.

¿Qué es una propiedad testamentaria?

Una propiedad testamentaria es cualquier propiedad, como dinero, una casa o cualquier otra cosa de valor que una persona hereda a sus familiares o a otras personas (herederos) cuando fallece. El MERP no se aplica a todas las propiedades que una persona pueda tener.

Estos son algunos ejemplos de las propiedades que el estado no reclamará:

- ◆ Pólizas de seguro de vida que nombran a una persona para recibir el pago.
- ◆ Cuentas bancarias que se pagan a otra persona después del fallecimiento.

¿A quiénes afecta el MERP?

Este programa se aplica solamente a los servicios prestados:

- ◆ a personas de 55 años de edad o mayores, y
- ◆ a personas que solicitaron servicios de atención a largo plazo el 1° de marzo de 2005 ó después.

El MERP no afecta a los beneficiarios de Medicaid que recibieron estos servicios antes del 1° de marzo de 2005.

El MERP se aplica solamente a algunos de los servicios de atención a largo plazo de Medicaid como atención en centros para convalecientes y algunos servicios en su propia casa. Si quiere saber si el programa de recuperación se aplica a los servicios que le interesan a usted, puede llamar al teléfono gratis que viene en este folleto.

¿Hay veces en que el estado no pide que le devuelvan el dinero?

Sí, el estado no pedirá que le devuelvan el dinero si:

- ◆ Hay un cónyuge que aún vive.
- ◆ Hay algún hijo menor de 21 años de edad.
- ◆ Hay algún hijo de cualquier edad que esté ciego o discapacitado total y permanentemente.
- ◆ El valor de la propiedad testamentaria es de \$10,000 ó menos.
- ◆ La cantidad de los gastos de Medicaid es \$3,000 ó menos.
- ◆ Hay un hijo adulto soltero que vivió continuamente en la casa del beneficiario de

Medicaid durante por lo menos un año antes de la muerte del beneficiario.

- ◆ El costo de la venta de su propiedad es más de lo que vale la propiedad.

Así mismo, el estado no pedirá la devolución de dinero si al hacerlo causaría dificultades excesivas a los herederos.

¿Cómo define el estado una dificultad excesiva?

El estado puede considerar que existe una dificultad cuando:

- ◆ La propiedad testamentaria era un negocio, una granja o un rancho familiar por lo menos durante los 12 meses anteriores al fallecimiento del beneficiario de Medicaid y es la fuente principal de ingresos de los herederos.
- ◆ Los herederos necesitarían asistencia pública del gobierno si el estado presenta un reclamo de derechos del MERP para la devolución de dinero.
- ◆ Los herederos podrían dejar de recibir la asistencia pública del gobierno si el estado no presenta un reclamo de derechos del MERP.
- ◆ La persona fallecida recibió los servicios porque fue víctima de un crimen.
- ◆ Hay otras circunstancias que pueden causar dificultades.

Un tipo de dificultad se aplica solamente a la casa. Si el valor de la casa habitación principal es de menos de \$100,000, y si uno o más de los herederos tiene ingresos familiares menores a cierta cantidad, el estado no puede pedir la devolución de dinero. En 2006, el límite de ingresos para una persona es de \$29,400. Para una familia de cuatro personas, es de \$60,000. Estas cantidades se ajustan cada año.

El estado no otorgará una exención por dificultades excesivas a menos que los herederos de la persona la pidan y proporcionen pruebas de dichas dificultades.

Si la propiedad testamentaria tiene deudas como gastos funerarios, legales, o la hipoteca de una casa, estas deudas se pagan antes de pagar un reclamo de derechos al MERP.

¿Reducirá el estado bajo alguna circunstancia la cantidad que se debe?

Sí, si el dinero se gasta para el mantenimiento de la casa de la persona mientras está en un centro para convalecientes, dichos gastos se pueden deducir del reclamo del MERP. También pueden deducirse los gastos para pagar la atención que le permite a la persona vivir en su casa más tiempo antes de ingresar a un centro para convalecientes.

Los herederos tienen que tener recibos para demostrar

lo que se gastó en la casa o en los servicios de la persona cuando le pidan al estado que deduzca dichos gastos del reclamo del MERP.

¿Cómo funciona este programa?

Cuando una persona solicita servicios de Medicaid y de atención a largo plazo, el estado le proporciona un aviso que explica el MERP. Al morir el beneficiario, el estado envía un aviso distinto al representante de la propiedad testamentaria o a los herederos en el que informa de la intención del estado de presentar un reclamo de derechos. El aviso le pedirá información al representante para que el estado pueda determinar si debe presentar un reclamo de derechos.

¿Cómo obtengo más información sobre el Programa de Recuperación de Medicaid?

Para recibir información más detallada sobre el programa, llame al teléfono gratis del Departamento de Servicios para Adultos Mayores y Personas Discapacitadas al **1-800-458-9858**. La línea se contesta de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Puede dejar un recado las 24 horas del día.

Puede visitar el sitio web del DADS en:

www.dads.state.tx.us/services/estate_recovery/.

Puede enviar sus preguntas por correo electrónico a:

merp@dads.state.tx.us

